

**KB 005.1 MORATORIA LEGAL –
MODELO DE MINUTA PARA LA ELEVACION A PÚBLICO DE MORATORIA
COVID**

Opciones aplicables:

- 1) Solo MORATORIA LEGAL 3 MESES (RDL 8/2020 Y 11/2020)
- 2) MORATORIA LEGAL 3 MESES, (RDL 8/2020 Y 11/2020) AMPLIADA EN 6 MESES MAS (RDL 3/2021)= total 9 MESES
- 3) Solo MORATORIA LEGAL 9 MESES (RDL 3/2021)

COMPARECEN

KUTXABANK, S.A.:

ELEVACION A PUBLICO UNILATERAL

EXPONEN

1º.- Que con fecha ____ de _____ de _____ fue suscrita una escritura o póliza mediante la cual **KUTXABANK, S.A.**, en adelante, también, la **Entidad Acreedora**, concedió solidariamente a **la parte prestataria/acreditada D/Dª.....y D/Dª....., con DNI. Números, respectivamente, y con domicilio en, el Préstamo/Crédito Número _____** por un principal de _____ Euros, con el resto de requisitos que se recogieron en dicha escritura o póliza (en adelante, el "**Préstamo/Crédito**").

El saldo pendiente de amortización por principal de este préstamo en el momento de la tramitación de esta moratoria es de _____ euros.

Si el préstamo tuviese avalistas, inclúyase el siguiente apartado: El préstamo contó además con el aval solidario de **D/Dª.....y D/Dª....., con DNI. Números, respectivamente, y con domicilio en**

Si el préstamo tuviese hipotecantes no deudores, inclúyase el siguiente apartado: El préstamo contó, además, con el consentimiento, como hipotecante, de **D/Dª.....y**

D/D^a....., con DNI. Números, respectivamente, y con domicilio en

Si el préstamo/crédito tuviese garantía hipotecaria, inclúyase el siguiente apartado descriptivo de la misma:

En la misma escritura SE CONSTITUYÓ HIPOTECA sobre las fincas siguientes:
REFERENCIA REGISTRAL DE LA HIPOTECA : FINCA N^o: _____ del Registro de la Propiedad N^o ____ de _____.

Kutxabank ha resultado subrogada con efectos desde el 01-01-2012 en la posición contractual de la anterior parte o entidades acreedoras Bilbao Bizkaia Kutxa, Aurrezki Kutxa eta Bahitetxea, Caja De Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebastián-Gipuzkoa eta Donostiako Aurrezki Kutxa y Caja Vital Kutxa, Caja De Ahorros de Vitoria y Alava - Araba eta Gasteizko Aurrezki Kutxa, en virtud de escrituras públicas otorgadas en Bilbao con fecha 22 de diciembre de 2011, ante el Notario de Bilbao D. Vicente M^a del Arenal Otero, en las que se ha segregado y transmitido su negocio financiero.

2^o.- Que la parte prestataria/acreditada manifestó encontrarse en una situación de vulnerabilidad económica a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, solicitando de la Entidad Acreedora la moratoria de deuda hipotecaria o no hipotecaria prevista en el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (el "**RDL 8/2020**"), capítulo IV (artículos 7 al 16) , en el *Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19* (el "**RDL 11/2020**"), capítulo II y siguientes (artículos 16 al 27). Habiéndose concedido por la Entidad Acreedora la moratoria solicitada, al amparo de la referida normativa, el compareciente desea ELEVAR A PUBLICO el reconocimiento de la suspensión de las obligaciones contractuales derivadas de la operación descrita en el expositivo anterior, conforme a lo previsto en la Disposición adicional decimoquinta del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, y, respecto a las operaciones de crédito o préstamo garantizados mediante algún derecho inscribible distinto de la hipoteca, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 del *Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo*, **(en adelante todas las referencias efectuadas al "RDL" en este contrato, se entenderán referidas y se harán extensivas a todos los RDL antes citados)** y todo ello de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

1^a.- La Entidad Acreedora acuerda elevar a público la solicitud de la MORATORIA legal acogida a la normativa referida en la exposición anterior.

Como consecuencia de la autorización por parte de la Entidad Acreedora de dicha solicitud de moratoria se ha aplicado al contrato de Préstamo/Crédito descrito en el expositivo 1^o de esta escritura las siguientes medidas:

Seleccionar solo la Opción aplicable:

- 1) Sólo MORATORIA LEGAL 3 MESES (RDL 8/2020 Y 11/2020)

2) MORATORIA LEGAL 3 MESES, (RDL 8/2020 Y 11/2020) AMPLIADA EN 6 MESES MAS (RDL 3/2021)= total 9 MESES

3) Sólo MORATORIA LEGAL 9 MESES (RDL 3/2021)

1) MORATORIA LEGAL 3 MESES (RDL 8/2020 Y 11/2020)

- Una carencia de capital e intereses de 3 meses, a contar desde el día .../.../..... y la consiguiente ampliación de su plazo en igual periodo.

2) MORATORIA LEGAL 3 MESES, (RDL 8/2020 Y 11/2020) AMPLIADA HASTA 9 MESES (RDL 3/2021)

A) El cliente solicitó inicialmente acogerse a la suspensión prevista en los citados RDL 8/2020 Y 11/2020, por lo que se adoptaron estas medidas:

Una carencia de capital e intereses de 3 meses, a contar desde el día .../.../..... y la consiguiente ampliación de su plazo en igual periodo.

B) El cliente solicitó, posteriormente, acogerse a la suspensión prevista en el RDL 3/2021, por el que se adoptan medidas para la reducción de la brecha de género y otras materias en los ámbitos de la Seguridad Social y económico, que permitía ampliar la suspensión prevista en los RDL citados en la parte expositiva, hasta un máximo de 9 meses, por lo que se adoptaron estas medidas (en adelante todas las referencias efectuadas al RDL en este contrato, se entenderán referidas y se harán extensivas a todos los RDL antecitados: RDL 8/2020, 11/2020 y 3/2021):

Una carencia de capital e intereses de 6 meses, a contar desde el día .../.../..... y la consiguiente ampliación de su plazo en igual periodo.

3) MORATORIA LEGAL 9 MESES (RDL 3/2021)

El cliente solicitó acogerse a la suspensión prevista en los citados RDL 8/2020 Y 11/2020 y en el **RDL 3/2021, por el que se adoptan medidas para la reducción de la brecha de género y otras materias en los ámbitos de la Seguridad Social y económico**, que permitía ampliar la suspensión prevista en los RDL citados en la parte expositiva, hasta un máximo de 9 meses, por lo que se adoptaron esta medidas (**en adelante todas las referencias efectuadas al RDL en este contrato, se entenderán referidas y se harán extensivas a todos los RDL antecitados: RDL 8/2020, 11/2020 y 3/2021**):

Una carencia de capital e intereses de 9 meses, a contar desde el día **.../.../.....** y la consiguiente ampliación de su plazo en igual periodo.

Común para todas las opciones:

- Durante el periodo en el que esté vigente la moratoria se establece la inaplicación de la cláusula de **vencimiento anticipado** que conste en el Préstamo.

- Durante el periodo en el que esté vigente la moratoria se establece la inaplicación de **intereses moratorios** sobre el Préstamo.

- Una vez concluido el período de moratoria:

- continuarán siendo de aplicación los tipos de interés ordinarios o moratorios pactados en las escrituras/pólizas iniciales o previas del Préstamo. De igual modo, una vez concluido el período de moratoria la cláusula de vencimiento anticipado volverá a ser de aplicación.

- El capital pendiente de amortizar y los intereses que se devenguen, serán calculados y satisfechos a la entidad acreedora en la misma forma, sistema de amortización y periodicidad pactados en la escritura inicial del préstamo por el plazo que quede hasta el nuevo vencimiento del mismo.

- Las medidas anteriores no se aplicarán a aquellas cuotas vencidas e impagadas, de capital y/o intereses, con fecha anterior al inicio del periodo de moratoria acordado, que se abonarán tan pronto como hubiera finalizado este periodo.

2º.- Se solicita del Sr. Notario que protocolice en esta escritura la **SOLICITUD DE LA MORATORIA LEGAL** prevista en el R.D.L. antes citado.

3ª.- El notario facilitará gratuitamente al deudor una **copia simple** del instrumento notarial en el que se eleve a público el acuerdo de moratoria legal acogido a lo previsto en la Disposición adicional decimoquinta del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril.

4º.- Se solicita del Sr. Registrador correspondiente la inscripción de la presente escritura de conformidad con lo previsto en el RDL antes citado, para el supuesto de que el contrato tuviera garantía inscribible.

AUTORIZACIÓN...